

de dichos transportes, de manera singular el párrafo dos y último de su parte dispositiva, en que fundamenta el recurso; sin hacer imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplida en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

25717 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.225/77. Apelación 35.890/80.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.225/77, referente a transporte por carretera, entre Villaverde del Río y Sevilla. Siendo partes apeladas la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don José López-Mesas de la Cierva, bajo la dirección del Letrado señor Álvarez Romero y don José Suárez Olivera, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Sánchez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1981, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado y por el Procurador don José López-Mesas de la Cierva, en nombre de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Sala de la Audiencia Nacional de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplida en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

25718 RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Dosbarrios-Ocaña-estación de ferrocarril de Ocaña (V-2.871).

El acuerdo directivo de 27 de julio de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autómni. bus Interurbanos, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Leopoldo Prados Torres.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—6.865-A.

MINISTERIO DE CULTURA

25719 ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Ubeda (Jaén).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Ubeda (Jaén) una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de este Ministerio en Jaén.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Jaén.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un delegado del Alcalde de la localidad. Dos representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes existentes en Ubeda.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

25720 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Valdeolmillos (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Valdeolmillos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeolmillos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

25721 RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Subsecretaría de Cultura por la que se convocan para 1982 los premios «Viajes Culturales por España» entre estudiantes de habla española, de edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años.

El Ministerio de Cultura tiene atribuidas competencias específicas en cuanto compete a la promoción de los intercambios culturales nacionales y regionales, que ejerce a través del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

Con objeto de facilitar en este sector la libre y espontánea promoción de la cultura en medios juveniles y contando con la experiencia adquirida en las convocatorias del primer y segundo premio «Viajes Culturales por España», convoca nuevamente a los estudiantes pertenecientes a Centros docentes que impartan enseñanzas a alumnos de catorce a dieciocho años, a participar en un concurso consistente en la redacción, preparación y puesta a punto de un viaje cultural por España, bajo las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el concurso grupos de alumnos matriculados en Centros docentes, públicos o privados, radicados en España o en los Centros oficiales y aulas del INBAD del Ministerio de Educación y Ciencia radicados en el extranjero cuyas edades oscilen entre los catorce y los dieciocho años cumplidos dentro del año 1982.

Segunda.—Los participantes presentarán un programa de viaje cultural por España, redactado en idioma español, que deberá

ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de hasta 25 alumnos matriculados en un mismo Centro docente o aula del INBAD que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, edad, nacionalidad y número de documento nacional de identidad.
- 2.º Nombre, dirección y teléfono del Centro o Aula del INBAD al que se pertenece.
- 3.º Datos del profesor o profesores acompañantes.
- 4.º Itinerario a recorrer y calendario del viaje.
- 5.º Duración del Viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración —excluido el tiempo invertido en traslados— esté comprendida entre los cinco y los once días).
- 6.º Monumentos, museos, centros, etc., a visitar.
- 7.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendentes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 8.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas, haciendo especial referencia a los matices hispánicos, nacionales o regionales que, como objetivos culturales, se pretenda conseguir.
- 9.º Presupuesto de ingresos. Se estimarán positivamente aquellos programas que contengan un presupuesto global de ingresos suficiente para hacer frente a los gastos que ocasione el viaje, de tal manera que la ayuda a percibir, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso. En ningún caso se entenderá que la ayuda recibida pueda ser la única financiadora del viaje.
- 10.º Presupuesto de gastos. Será elaborado por los propios componentes del grupo, como consecuencia de los contactos y conversaciones mantenidas en aplicación del punto 7.º de esta misma norma. Ambos presupuestos, de ingresos y de gastos, deberán estar nivelados.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que más marcadamente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios alumnos.

Cuarta.—El programa de viaje cultural vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos como autores del trabajo presentado. En el caso de aulas del INBAD en el extranjero el escrito será del Agregado de educación en el país correspondiente o del Director del INBAD.

Quinta.—I. Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

- 125 ayudas, de 150.000 pesetas cada una, destinadas a los mejores programas presentados.
- Placa para el Centro de donde proceden los alumnos premiados.
- Asistencia de representantes de los grupos premiados, elegidos por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los palacios y castillos constituidos en establecimientos culturales del Departamento Español de Cultura.

II. a) Acumularán dos ayudas los grupos premiados que procedan de las provincias insulares españolas o de las capitales del norte de África.

b) Acumularán tres ayudas los grupos premiados que procedan de Centros oficiales docentes radicados en el extranjero.

III. Un trabajo de entre todos los ganadores ostentará, por sus destacadas características de contenido y presentación, la condición del primer premio, recibiendo por ello tratamiento especial.

Sexta.—I. Las solicitudes para participar en el premio deberán presentarse antes del día 1 de abril de 1982, en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura o en la representación diplomática española más cercana al Centro oficial docente, cuando éste se encuentre en territorio extranjero, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Los documentos a presentar serán:

- a) Instancia solicitando participar en el premio, dirigida al Subsecretario de Cultura, suscrita por un representante del grupo.
- b) «Programa del Viaje Cultural por España», según previene la norma segunda.
- c) Escrito del Director del Centro, según previene la norma cuarta.

Séptima.—I. Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

II. Dicha Comisión, designada por el Subsecretario de Cultura, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros que tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias de asistencia en su cuantía máxima.

Octava.—El fallo será dado a conocer en la primera quincena del mes de mayo de 1982, comunicándose de manera inmediata y directa a los ganadores.

Novena.—I. El viaje, cuyo programa haya sido premiado, deberá realizarse siguiendo el itinerario propuesto y por parte de los componentes autores del trabajo, antes de la finalización del año 1982.

II. Un cuaderno de ruta será facilitado a cada grupo ganador para que en él se vayan recogiendo firmas y sellos de las Corporaciones Locales, oficinas y monumentos o centros visitados, que acrediten su paso por los mismos.

III. Los grupos ganadores se comprometen a redactar una Memoria-resumen del viaje, que presentarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de su realización.

Décima.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de los participantes.

Undécima.—La participación en el premio supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelable las decisiones de la Administración.

Duodécima.—Los gastos ocasionados por la Organización del premio «Viajes culturales por España» serán sufragados con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales correspondientes al año 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

ADMINISTRACION LOCAL

25722

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. (Expediente número 31.962).

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea a 15/20 KV., desde el apoyo número 7 de la E.T. de Baldariz a la E.T. de Graña, del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 28 de noviembre de 1979, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1980, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 13 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Curtis, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», número 222, de 29 de septiembre de 1981, y en los Diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 17 de septiembre de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 5 de octubre de 1981.—El Presidente.—5.629-2.